

CUARTA SESIÓN

CÓMO SE ORGANIZA LA IGLESIA

La Iglesia es el Pueblo que Dios reúne en el mundo entero. El término "Iglesia" designa la asamblea de aquellos a quienes convoca la Palabra de Dios para formar su Pueblo y que, alimentados con el Cuerpo de Cristo, se convierten ellos mismos en Cuerpo de Cristo.

La dimensión externa de la Iglesia reclama una localización de su actividad salvífica, que pueda manifestarse a diversas personas en diferentes lugares. Surgieron así, ya en los primeros momentos de la Iglesia, agrupaciones de fieles en función de la predicación del Evangelio y de la administración de los sacramentos. Estas agrupaciones se estructuran como comunidades, porciones del Pueblo de Dios, presididas y apacentadas por un obispo con la cooperación de los presbíteros para la realización de la misión de la Iglesia en lugares o ámbitos determinados. Se denominan Iglesias particulares; terminología que evoca la doble y simultánea dimensión de la Iglesia católica: la dimensión universal y la dimensión particular.

A través de las Iglesias particulares, formadas a imagen de la Iglesia universal, se hace presente la Iglesia universal con todos sus elementos esenciales. Por su propia naturaleza, las Iglesias particulares están abiertas a la comunión con las demás Iglesias de la Iglesia universal.

La universal comunión de las iglesias particulares es presidida por el Romano Pontífice, cabeza del Colegio episcopal, principio y fundamento visible y perpetuo de la unidad de la Iglesia, paralelamente, los obispos, miembros del colegio episcopal, son también principio y fundamento visible de la unidad en las Iglesias particulares confiadas a su ministerio pastoral.

El carácter institucional de la Iglesia requiere una determinada organización, tanto en la dimensión universal cuanto en la particular.

ORGANIZACIÓN UNIVERSAL

1. El Romano Pontífice y el Colegio episcopal

En la base de la organización de la Iglesia se encuentra la realidad del Romano Pontífice y del Colegio episcopal, a la que ya hemos aludido incidentalmente. La

adecuada comprensión de las relaciones entre el papa, obispo de Roma, y los restantes obispos es fundamental para entender la naturaleza de la Iglesia.

Como se resume en el catecismo de la Iglesia católica:

- Cristo, al instituir a los Doce, "formó una especie de colegio o grupo estable y eligiendo de entre ellos a Pedro lo puso al frente de él" (*Lumen Gentium*, n. 19). "Así como, por disposición del Señor, san Pedro y los demás apóstoles forman un único Colegio apostólico, por análogas razones están unidos entre sí el Romano Pontífice, sucesor de Pedro, y los obispos, sucesores de los Apóstoles" (*Lumen Gentium*, n. 22; cfr. CIC, can 330) [Catecismo, n. 880]

- El Señor hizo de Simón, al que dio el nombre de Pedro, y solamente de él, la piedra de su Iglesia. Le entregó las llaves de ella (cfr. *Mt* 16, 18-19); lo instituyó pastor de todo el rebaño (cfr. *Jn* 21, 15-17). "Consta que también el colegio de los apóstoles, unido a su cabeza, recibió la función de atar y desatar dada a Pedro" (*Lumen Gentium*, n. 22). Este oficio pastoral de Pedro y de los demás Apóstoles pertenece a los cimientos de la Iglesia. Se continúa por los obispos bajo el primado del Papa [Catecismo, n. 881]

- El *Sumo Pontífice*, obispo de Roma y sucesor de san Pedro, "es el principio y fundamento perpetuo y visible de unidad, tanto de los obispos como de la muchedumbre de los fieles" (*Lumen Gentium*, n. 23). "El Pontífice Romano, en efecto, tiene en la Iglesia, en virtud de su función de Vicario de Cristo y Pastor de toda la Iglesia, la potestad plena, suprema y universal, que puede ejercer siempre con entera libertad" (*Lumen Gentium*, n. 22). [Catecismo, n. 882]

- "El *colegio o cuerpo episcopal* no tiene ninguna autoridad si no se le considera junto con el Romano Pontífice [...] como Cabeza del mismo". Como tal, este colegio es "también sujeto de la potestad suprema y plena sobre toda la Iglesia" que "no se puede ejercer a no ser con el consentimiento del Romano Pontífice" (*Lumen Gentium*, n. 22; cfr. CIC, can. 336). [Catecismo, n. 883]

- La potestad del colegio de los Obispos sobre toda la Iglesia se ejerce de modo solemne en el Concilio Ecuménico" (CIC can 337, 1). "No existe Concilio Ecuménico si el sucesor de Pedro no lo ha aprobado o al menos aceptado como tal" (*Lumen Gentium*, n. 22). [Catecismo, n. 884]

- "Este colegio, en cuanto compuesto de muchos, expresa la diversidad y la universalidad del Pueblo de Dios; en cuanto reunido bajo una única cabeza, expresa la unidad del rebaño de Dios" (*Lumen Gentium*, n. 22). [Catecismo, n. 885]

Otros elementos de la organización de la Iglesia universal son los que se enumeran a continuación.

2º. El Sínodo de los obispos

- El sínodo de los obispos es una asamblea de obispos escogidos de las distintas regiones del mundo, que se reúnen en ocasiones determinadas para fomentar la unión estrecha entre el Romano Pontífice y los obispos, y ayudar al Papa con sus consejos para la integridad y mejora de la fe y costumbres y la conservación y fortalecimiento de la disciplina eclesiástica, y estudiar las cuestiones que se refieren a la acción de la Iglesia en el mundo (cfr. can. 342).

- Corresponde al sínodo de los obispos debatir las cuestiones que han de ser tratadas, y manifestar su parecer, pero no dirimir esas cuestiones ni dar decretos acerca de ellas, a no ser que en casos determinados le haya sido otorgada potestad deliberativa por el Romano Pontífice, a quien compete en este caso ratificar las decisiones del sínodo (cfr. can. 343).

3º. El Colegio cardenalicio

- Los cardenales de la Santa Iglesia Romana constituyen un Colegio peculiar, al que compete proveer a la elección del Romano Pontífice, según la norma del derecho peculiar; asimismo, los cardenales asisten al Romano Pontífice tanto colegialmente, cuando son convocados para tratar juntos cuestiones de más importancia, como personalmente, mediante los distintos oficios que desempeñan, ayudando al Papa sobre todo en su gobierno cotidiano de la Iglesia universal (cfr. can. 349).

4º. La Curia romana

- La Curia romana, mediante la que el Romano Pontífice suele tramitar los asuntos de la Iglesia universal, y que realiza su función en nombre y por autoridad del mismo para el bien y servicio de las Iglesias, consta de la Secretaría de Estado o Papal, del Consejo para los asuntos públicos de la Iglesia, de las Congregaciones, Tribunales, y de otras Instituciones, cuya constitución y competencia se determinan por ley peculiar (cfr. can. 360).

5º. Los Tribunales de la Santa sede

- La Rota Romana es el tribunal ordinario constituido por el Romano Pontífice para recibir apelaciones (cfr. can. 1443).

- El Tribunal de la Signatura Apostólica es el Tribunal Supremo de la Iglesia.

ORGANIZACIÓN DIOCESANA

1º. El Obispo diocesano

- Los obispos, que por institución divina son los sucesores de los apóstoles, en virtud del Espíritu Santo que se les ha dado, son constituidos como pastores en la Iglesia para que también ellos sean maestros de la doctrina, sacerdotes del culto sagrado y ministros para el gobierno (cfr. can. 375 § 1).

- Por la consagración episcopal, junto con la función de santificar, los obispos reciben también las funciones de enseñar y regir, que, sin embargo, por su misma naturaleza, sólo pueden ser ejercidas en comunión jerárquica con la cabeza y con los miembros del Colegio (cfr. can. 375 § 2).

- Se llaman diocesanos los obispos a los que se ha encomendado el cuidado de una diócesis; los demás se denominan titulares (cfr. can. 376).

2º. La Curia diocesana

- La curia diocesana consta de aquellos organismos y personas que colaboran con el obispo en el gobierno de toda la diócesis, principalmente en la dirección de la actividad pastoral, en la administración de la diócesis, así como en el ejercicio de la potestad judicial (cfr. can. 469).

3º. El sínodo diocesano

- El sínodo diocesano es una asamblea de sacerdotes y de otros fieles escogidos de una Iglesia particular, que prestan su ayuda al obispo de la diócesis para el bien de toda la comunidad diocesana (cfr. can. 460).

4º. El consejo presbiteral

- En cada diócesis debe constituirse el consejo presbiteral, es decir, un grupo de sacerdotes que sea como el senado del obispo, en representación del presbiterio, cuya misión es ayudar al obispo en el gobierno de la diócesis conforme a la norma del derecho, para proveer lo más posible al bien pastoral de la porción del pueblo de Dios que se le ha encomendado (cfr. can. 495 § 1).

5º. El cabildo de canónigos

- El cabildo de canónigos, catedralicio o colegial, es un colegio de sacerdotes, al que corresponde celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la iglesia central o en la colegiata; compete además al cabildo catedralicio cumplir aquellos oficios que el derecho o el obispo diocesano le encomienden (cfr. can. 503).

DESEMPEÑO DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS POR PARTE DE LOS LAICOS

La actividad específica y principal de los laicos en orden al cumplimiento de la misión de la Iglesia –la que les corresponde como “vocación propia”– es «tratar de obtener el reino de Dios gestionando los asuntos temporales y ordenándolos según Dios». (*Lumen Gentium*, n. 31). Como también declara el mismo Concilio Vaticano II, «es preciso que los laicos tomen como obligación suya la restauración del orden temporal, y que, conducidos por la luz del Evangelio y por la mente de la Iglesia, y movidos por la caridad cristiana, obren directamente y en forma concreta en dicho orden (*Apostolicam Actuositatem*, n. 7).

Además de esta actividad principal “hacia afuera” los laicos, en cuanto fieles, pueden llevar a cabo variados servicios intraeclesiales, en el ámbito de la Palabra y de los sacramentos, o en el cuidado de la comunidad. Estos servicios suelen englobarse bajo el epígrafe de “ministerios laicales” o servicios comunitarios de los fieles. Tales servicios pueden ser de dos tipos:

1º. Servicios comunitarios reconocidos. Pueden ser transitorios y puntuales, o estables y regulados por la disciplina de la Iglesia. Los laicos pueden ejercer tales servicios –en forma apropiada a su condición– porque constituyen posibilidades nativas del sacerdocio común en su dimensión cultural (lectorado, acolitado, etc.), profética (catequesis u otras formas de servicio a la Palabra, excluida la homilía) y regia (en consejos parroquiales o diocesanos, etc.). Como el ejercicio de todo servicio en la comunidad ha de realizarse en comunión, basta en estos casos una sencilla legitimación o “reconocimiento” de los pastores.

2º. Servicios comunitarios instituidos. Son los que implican una colaboración en las responsabilidades de los pastores, y requieren por ello una “institución” o capacitación jurídica, no sacramental. Concretamente, los laicos «pueden ser llamados de diversas maneras a cooperar más directamente con el apostolado de la jerarquía (...) poseen capacidad para que la Jerarquía los escoja para ciertas funciones eclesiasísticas orientadas a un fin espiritual» (*Lumen Gentium*, n. 33).

En estos casos el Concilio habla de colaboración con el apostolado jerárquico, porque son tareas que están «estrechamente unidas a los deberes de los pastores» (*Apostolicam Actuositatem*, n. 24). Esta colaboración «más inmediata» tiene un carácter de suplencia, de modo que los pastores permanecen titulares de las tareas cuyo ejercicio delegan y dirigen.

LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS FIELES EN LA VIDA DE LA IGLESIA: LA SINODALIDAD

El Papa Francisco está impulsando la sinodalidad, es decir, la puesta en marca de “procesos participativos” entre todos los miembros de la Iglesia, siguiendo el ideal de las primeras comunidades, donde los creyentes tenían un solo corazón y una sola alma (Hch 4, 32) (*Evangelii gaudium*, n. 31). El Papa afirma que el camino de la *sinodalidad* es el camino que Dios espera de la Iglesia del tercer milenio.

La sinodalidad, por lo tanto, no se relaciona solamente con la actividad de los obispos reunidos en concilios y sínodos, ni con la colaboración que prestan los sacerdotes al obispo en las Iglesias locales a través de determinados órganos, como el consejo presbiteral o el colegio de consultores. La sinodalidad convoca a la Iglesia entera, también a los laicos, que constituyen la mayor parte de los fieles.

«Aun cuando algunos, por voluntad de Cristo, han sido constituidos doctores, dispensadores de los misterios y pastores para los demás, existe una auténtica igualdad entre todos en cuanto a la dignidad y a la acción común a todos los fieles en orden a la edificación del Cuerpo de Cristo. La *distinción* que el Señor estableció entre los sagrados ministros y el resto del Pueblo de Dios lleva consigo la *unión*, ya que los Pastores y los demás fieles están vinculados entre sí por recíproca necesidad» (*Lumen Gentium*, n. 32).

La misión de la Iglesia se realiza mediante una interacción entre fieles y pastores, en su unidad y diferenciación. Ya se ha hecho referencia anteriormente a las posibilidades de actuación de los laicos hacia dentro de la Iglesia (es decir, mediante la prestación de los llamados “ministerios laicales” o “servicios comunitarios”). Con todo, estas formas de colaboración entre fieles y pastores no deben sustituir la manera propia de llevar a cabo los laicos la misión en y desde el mundo. En virtud de su índole secular, el modo de los laicos de «cooperar a la obra común» es tratando y ordenando el mundo según Dios «desde dentro» de las estructuras terrenas (cfr. *Lumen Gentium*, n. 31). Es importante subrayar que esta actuación de los laicos en el mundo es su

forma *eclesial* de cooperar en la misión *en cuanto laicos*. A ellos, dice el Concilio «de manera especial les corresponde *iluminar y ordenar* todas las realidades temporales, a las que están estrechamente unidos, de tal manera que éstas lleguen a ser según Cristo, se desarrollen y sean para alabanza del Creador y Redentor» (*Lumen Gentium*, n. 31).

La palabra *iluminar* alude a la responsabilidad que tienen los laicos de ofrecer, con su palabra y con su vida, "luz" para abordar desde la fe los asuntos en los que su vida está inmersa. Ellos reciben *una peculiar luz de Dios* sobre esas materias. A los pastores compete, en cambio, «enunciar claramente *los principios* sobre el fin de la creación y sobre el uso de este mundo, y prestar los *auxilios morales y espirituales* para que el orden de las cosas temporales pueda ser instaurado en Cristo» (*Apostolicam Actuositatem*, n. 7). Los pastores estudian esas cuestiones, con frecuencia complejas, pero son los laicos finalmente quienes, con iniciativa, deben idear los medios adecuados para afrontarlas.

Se comprende, por eso, que los pastores hayan de recurrir «gustosamente a su prudente consejo [de los laicos]». De ese modo «ayudados por la experiencia de los laicos, están en condiciones de juzgar con más precisión y objetividad tanto los asuntos espirituales como los temporales, de forma que la Iglesia entera, robustecida por todos sus miembros, cumpla con mayor eficacia su misión en favor de la vida del mundo». Por su parte los laicos «conforme a la ciencia, la competencia y el prestigio que poseen, tienen la facultad, más aún, a veces el deber, de exponer su parecer acerca de los asuntos concernientes al bien de la Iglesia» (cfr. *Lumen Gentium*, n. 37). No es de extrañar, por tanto, que el papa Francisco insista en la necesidad del diálogo entre fieles y pastores.

Es obvio que ambas parte no se encuentran en una misma posición, porque a los pastores corresponde ser los custodios de la doctrina y garantes de la apostolicidad de la fe y los fieles, en cambio, no son instancia decisoria en cuestiones de fe. Fieles y pastores no constituyen una instancia unitaria de "co-decisión", pero el consejo es un elemento del proceso mismo de elaboración de las decisiones de la autoridad. La sinodalidad en la Iglesia no se interpreta en términos de parlamentarismo democrático.

Como conclusión, puede afirmarse que el diálogo sinodal no puede limitarse a los momentos en que se convocan sínodos o concilios en los que participen también los laicos sino que ese diálogo habría de tener su lugar primero y originario en las Iglesias locales presididas por los obispos, con la colaboración de los presbíteros. «El

primer nivel de ejercicio de la sinodalidad –dice el papa Francisco- se realiza en las Iglesias particulares». Sólo si la sinodalidad comienza por la base local, la sinodalidad episcopal –intermedia o la universal– tendrá un fundamento realista.

«El objetivo de estos procesos participativos –añade Francisco- no será principalmente la organización eclesial, sino el sueño misionero de llegar a todos» (*Evangelii Gaudium*, n. 31). En otras palabras, la finalidad del diálogo entre pastores y fieles ha de ser ante todo la misión; por tanto, los contenidos del diálogo entre pastores y fieles habrán de evitar la concentración en asuntos intra-eclesiales, para centrarse en los temas que afectan a los laicos en su empeño de configuración cristiana de un mundo tocado por la secularización creciente. En lugar de tener una excesiva preocupación por promover la colaboración de los laicos con los pastores, se trataría más bien de promover la colaboración de los pastores con la misión de los laicos en el mundo.

Como ha escrito el papa Francisco, «muchas veces hemos caído en la tentación de pensar que el laico comprometido es aquel que trabaja en las obras de la Iglesia y/o en las cosas de la parroquia o de la diócesis y poco hemos reflexionado en cómo acompañar a un bautizado en su vida pública y cotidiana; cómo él, en su quehacer cotidiano, con las responsabilidades que tiene se compromete como cristiano en la vida pública. (...) hemos olvidado, descuidado al creyente que muchas veces quema su esperanza en la lucha cotidiana por vivir la fe» (Carta al Cardenal Ouellet, 19-3-2016). De modo que los asuntos que ocupen la agenda de diálogo de los pastores habrán de sintonizar con los problemas y las necesidades de los laicos en su tarea de evangelización del mundo.